



Expediente n.º: MP015/2024- MOAD n.º 2024/CEX_01/000002
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Modificación de Créditos 015/2024 Crédito extraordinario ingresos PMS

MEMORIA ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Visto el expediente tramitado n.º S/342/2024-V/017/2024 en virtud del cual se regulariza y actualiza el importe que debe integrar el Anexo IV del Patrimonio Público del Suelo a fecha de 31 de diciembre de 2023, ascendiendo el mismo a 144.180,47 €, en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 482/2024, de 22 de abril, sobre el cual la Ley exige llevar una contabilidad separada y diferenciada.

Visto el contenido del Informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2024, en el que se analiza la situación del PPS en el Ayuntamiento de Almensilla, en aras de regularizarlo tanto administrativa como contablemente, y se pone de manifiesto: *“El principal problema es que al no haberse incluido en las liquidaciones presupuestarias como un exceso de financiación afectada, estos importes habrían ido a parar al RTGG desvirtuando dicha magnitud, por lo que el mismo se encuentra distorsionado y no refleja su imagen fiel, afectando a la liquidez del Ayuntamiento.*

Realizadas las anteriores comprobaciones y depurado el saldo que debe integrar el PMS, se debe recalcular el citado remanente y ajustarlo en las cantidades que procedan para obtener el remanente de Tesorería ajustado a la realidad financiera, descontándose el importe del PMS que debe incluirse como un exceso de financiación afectada en la liquidación del ejercicio 2023, con la repercusión que ello provoca sobre el RTGG.

Posteriormente, para poder regularizar y llevar el control y seguimiento, mediante GAFAS, del PMS de ejercicios anteriores, una posible solución excepcional y por una sola vez para que dicho montante tenga reflejo presupuestario podría ser la de crear en el presupuesto vigente mediante una o mas modificaciones presupuestarias consistentes en "créditos extraordinarios" con conceptos genéricos de inversiones, conformes siempre con el destino del PMS, según la normativa actual de la LISTA y su Reglamento y que se financiarían con la parte afectada del remanente de tesorería, creándose un GFA por cada una de ellas.

De acuerdo con el art. 129. apdo 4 de la LISTA: “Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo”, por lo tanto, en el mismo expediente de modificación presupuestaria se debe aprobar por el Pleno la afectación de dichos ingresos a una finalidad de uso, siendo recomendable la aprobación de un plan específico que recoja el orden de prioridades en la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, para que por esta Intervención cuando se tenga constancia de nuevos ingresos afectados al mismo se pueda generar en las partidas presupuestarias adecuadas a la finalidad aprobada.

No obstante, consultado con INPRO (el Servicio de Informática de la Diputación de Sevilla) el planteamiento contable propuesto para regularizar la situación de los ingresos del PMS que arrastran de años anteriores, se informa por éstos que si bien la solución excepcional propuesta sería la que mejor encaje tendría, el programa de contabilidad SICAL no permite llevarlo a cabo porque no se puede crear un GFA en el ejercicio 2024 vinculado a los derechos que en su día se reconocieron y recaudaron al 100 % de ejercicios anteriores para financiar gastos presentes.

Ante esta situación y en aras de que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad, se plantea como alternativa excepcionalísima ante las dificultades anteriores, la de crear uno o varios GFAS en el presupuesto vigente mediante una o mas modificaciones presupuestarias

Código Seguro De Verificación	nZMCpwaHISxi3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 12:59:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nZMCpwaHISxi3fdcp1L6Qw==		





consistentes en "créditos extraordinarios" con conceptos genéricos de inversiones en la partida de gastos, conformes siempre como decimos con el destino del PMS, y que se financiarían con el recurso presupuestario contemplado en el TRLRHL y en el RD 500/1990 (...)."

Considerando que en la liquidación del ejercicio 2023 aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 525/2024, de fecha 30 de abril de 2024, se ha introducido manualmente dicho importe como exceso de financiación afectada en el RTGG, ascendiendo el RTGG ajustado a 1.007.300,91 euros, con objeto de que el RTGG refleje la imagen fiel y no desvirtúe su resultado.

Ante la necesidad de que dichos ingresos tengan reflejo presupuestario pues esa es su naturaleza, es necesario llevar a cabo la presente modificación presupuestaria que tiene carácter excepcionalísimo consistente en crédito extraordinario financiado con cargo a "nuevos ingresos".

Las aplicaciones que deben dotarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos
(GFA 24024008)

Aplicación presupues-taria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito extraordi-nario	Créditos Fi-nales
152	622	Vivienda. Inversión nueva asociada al fun-cionamiento operativo de los servicios de edificios y otras construcciones (GFA In-gresos PMS VPO)	0	144.180,47	144.180,47
TOTAL			0	144.180,47	144.180,47

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes ingresos en los términos que a continuación se indican:

Altas en Conceptos de Ingresos
(GFA 24024008)

Aplicación Económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	391	Multas	382,50 €
3	39	39100	Infracciones urbanísticas	52.692,90 €
3	39	399	Otros ingresos	3.800,00 €
3	32	321	Licencias urbanísticas	203,92 €
5	55	550	Concesiones administrativas con contraprestación periódica	87.101,15 €
TOTAL				144.180,47 €

3. º JUSTIFICACIÓN

Dado que en años anteriores el control de los ingresos que integran el PMS se ha llevado extrapresupuestariamente, procede de acuerdo a la naturaleza de los mismos regularizar dicha situación y llevar el control presupuestario mediante la creación de proyectos de GFAS a través de la correspondiente modificación

Código Seguro De Verificación	nZMCpwaHISxi3fdcplL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 12:59:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nZMCpwaHISxi3fdcplL6Qw==		





presupuestaria, de acuerdo con las finalidades que prevé la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

Se trata de ingresos afectados a las finalidades establecidas en el art. 129 de la LISTA, por lo tanto se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, ya que se debe regularizar cuanto antes, y para los que no existe crédito en el vigente presupuesto.

Se prevé que las aplicaciones presupuestarias que se deben crear y dotar de consignación cuya modificación se pretende con el presente expediente son las arriba relacionadas a financiar con cargo a los ingresos que en su día se recaudaron y que deben formar parte del PMS, de acuerdo con la naturaleza de cada gasto conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se trata de actuaciones de carácter específico y los gastos a realizar están claramente determinados, pues no se puede disponer de dichos ingresos para financiar gasto corriente o inversiones que no encajen dentro de las finalidades de la LISTA para el PMS.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica

El Alcalde
Fdo: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	nZMCpwaHIsXi3fdcplL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 12:59:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nZMCpwaHIsXi3fdcplL6Qw==		





Expediente n.º: MP015/2024- MOAD n.º 2024/CEX_01/000002
Providencia de Alcaldía
Procedimiento: Modificación de Créditos 015/2024 Crédito extraordinario ingresos PMS

PROVIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente pues provienen de ingresos afectados como es el Patrimonio Municipal del Suelo, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen ingresos de ejercicios anteriores afectados al PMS, se hace preciso la aprobación de un crédito extraordinario, por lo que por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que, por la Intervención de este Ayuntamiento, se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	9Acj8BQ/1t6v+bWRYXHQ5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 12:59:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Acj8BQ/1t6v+bWRYXHQ5A==		





Expediente n.º: MP015/2024- MOAD n.º 2024/CEX_01/000002
Procedimiento: Modificación de Créditos 015/2024, MOAD nº Crédito extraordinario ingresos PMS

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 12 de septiembre de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de aprobación de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinario se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	ry0jtrR+LUQ46Hf5zwmhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	12/09/2024 14:02:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ry0jtrR+LUQ46Hf5zwmhbg==		





- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- A.** Ante la existencia de gastos de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.
- B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, indicando el medio de financiación.
- C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor. Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.
- D.** A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Código Seguro De Verificación	ry0jtrR+LUQ46Hf5zwmhbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	12/09/2024 14:02:37
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ry0jtrR+LUQ46Hf5zwmhbg==		





las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
La Secretaria-Interventora

Fdo.: Alicia González Carmona

Código Seguro De Verificación	ry0jtrR+LUQ46Hf5zwmbhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	12/09/2024 14:02:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ry0jtrR+LUQ46Hf5zwmbhg==		





Expediente n.º: MP015/2024- MOAD n.º 2024/CEX_01/000002
Procedimiento: Modificación de Créditos 015/2024, MOAD nº Crédito extraordinario ingresos PMS

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **144.180,47 euros**.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con la Memoria de Alcaldía ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto vigente de la Corporación, con fecha 13 de septiembre de 2024 se incoó por parte de la Alcaldía expediente de modificación de créditos.

Código Seguro De Verificación	d5yTXouznyNQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d5yTXouznyNQIKWWTUUKAA==		





La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, de acuerdo con la memoria de Alcaldía los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos
(GFA 24024008)

Aplicación presupues- taria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito extraordi- nario	Créditos Fi- nales
152	622	Vivienda. Inversión nueva asociada al fun- cionamiento operativo de los servicios de edificios y otras construcciones (GFA In- gresos PMS VPO)	0	144.180,47	144.180,47
TOTAL			0	144.180,47	144.180,47

QUINTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del del Real Decreto 500/1990 y de acuerdo con la información contable disponible, con cargo a los siguientes ingresos que forman parte del PMS, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos
(GFA 24024008)

Aplicación Económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	391	Multas	382,50 €
3	39	39100	Infracciones Urbanísticas	52.692,90 €
3	39	399	Otros Ingresos	3.800,00 €
3	32	321	Licencias Urbanísticas	203,92 €
5	55	550	Concesiones Administrativas con Contraprestación	87.101,15 €
TOTAL				144.180,47 €

SEXTO. Se trata de una modificación que tiene carácter excepcionalísimo para regularizar la situación contable del Patrimonio Municipal del Suelo en el Ayuntamiento de Almensilla, pues tanto la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía como la normativa anterior exigen llevar una contabilidad separada y diferenciada del mismo y que de acuerdo a la naturaleza de los ingresos que lo integran debe ser presupuestaria.

En este punto debemos hacer mención a la situación del PMS en este Ayuntamiento y dar por reproducido el contenido del Informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2024, emitido con ocasión del expediente tramitado para regularizar el Anexo IV (ingresos monetarios) del PMS, conforme al cual: “Mediante Resolución de Alcaldía nº 106/2015, de 20 de marzo, se constituyó formalmente el patrimonio público de suelo del

Código Seguro De Verificación	d5yTXouznYNQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d5yTXouznYNQIKWWTUUKAA==		





Ayuntamiento de Almensilla, integrado por los Anexos I, II y IV, si bien en ese momento se constituyó administrativamente dicho patrimonio, no se llevó a cabo una contabilidad separada del mismo, tal y como preceptúa la legislación vigente, lo que conlleva que el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se encuentre distorsionado al reflejar cantidades que forman parte de este patrimonio y por lo tanto, deben descontarse del mismo (porque debieron engrosar el importe del remanente de tesorería para GAFAS), y así obtener un importe correcto, tanto del remanente de tesorería para gastos generales como del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (...)".

En el cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que arroja la liquidación del ejercicio 2023 aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 525/2024, de 30 de abril, y en relación con la magnitud del exceso de financiación afectada que debe descontarse junto con los saldos de dudoso cobro del remanente de tesorería total, el mismo está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio de subvenciones, así como el montante al que asciende el PMS (144.180,47 euros) introducido manualmente, para que el RT refleje la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

El importe anterior, 144.180,47 €, que proviene de ingresos monetarios del PMS recaudado en ejercicios anteriores no tiene actualmente reflejo presupuestario ni extrapresupuestario, por lo que para su regularización una posible solución excepcionalísima y por una sola vez podría ser la de crear en el presupuesto vigente mediante una o mas modificaciones presupuestarias consistentes en "créditos extraordinarios" con conceptos genéricos de inversiones, conformes siempre con el destino del PMS, según la normativa actual de la LISTA y su Reglamento y que se financiarían con la parte afectada del remanente de tesorería, creándose un GFA por cada una de ellas.

Así, en el Informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2024 ya aludido, se pone de manifiesto lo siguiente: *"El principal problema es que al no haberse incluido en las liquidaciones presupuestarias como un exceso de financiación afectada, estos importes habrían ido a parar al RTGG desvirtuando dicha magnitud, por lo que el mismo se encuentra distorsionado y no refleja su imagen fiel, afectando a la liquidez del Ayuntamiento.*

Realizadas las anteriores comprobaciones y depurado el saldo que debe integrar el PMS, se debe recalcular el citado remanente y ajustarlo en las cantidades que procedan para obtener el remanente de Tesorería ajustado a la realidad financiera, descontándose el importe del PMS que debe incluirse como un exceso de financiación afectada en la liquidación del ejercicio 2023, con la repercusión que ello provoca sobre el RTGG.

Posteriormente, para poder regularizar y llevar el control y seguimiento, mediante GAFAS, del PMS de ejercicios anteriores, una posible solución excepcional y por una sola vez para que dicho montante tenga reflejo presupuestario podría ser la de crear en el presupuesto vigente mediante una o mas modificaciones presupuestarias consistentes en "créditos extraordinarios" con conceptos genéricos de inversiones, conformes siempre con el destino del PMS, según la normativa actual de la LISTA y su Reglamento y que se financiarían con la parte afectada del remanente de tesorería, creándose un GFA por cada una de ellas.

De acuerdo con el art. 129. apdo 4 de la LISTA: "Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo", por lo tanto, en el mismo expediente de modificación presupuestaria se debe aprobar por el Pleno la afectación de dichos ingresos a una finalidad de uso, siendo recomendable la aprobación de un plan específico que recoja el orden de prioridades en la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, para que por esta Intervención cuando se tenga constancia de nuevos ingresos afectados al mismo se pueda generar en las partidas presupuestarias adecuadas a la finalidad aprobada.

No obstante, consultado con INPRO (el Servicio de Informática de la Diputación de Sevilla) el planteamiento contable propuesto para regularizar la situación de los ingresos del PMS que arrastran de años anteriores, se informa por éstos que si bien la solución excepcional propuesta sería la que mejor encaje tendría, el programa de contabilidad SICAL no permite llevarlo a cabo porque no se puede crear un GFA en el ejercicio

Código Seguro De Verificación	d5yTXouzZYNQIKWWTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d5yTXouzZYNQIKWWTUUKAA==		





2024 vinculado a los derechos que en su día se reconocieron y recaudaron al 100 % de ejercicios anteriores para financiar gastos presentes.

Ante esta situación y en aras de que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad, se plantea como alternativa excepcionalísima ante las dificultades anteriores, la de crear uno o varios GFAS en el presupuesto vigente mediante una o mas modificaciones presupuestarias consistentes en "créditos extraordinarios" con conceptos genéricos de inversiones en la partida de gastos, conformes siempre como decimos con el destino del PMS, y que se financiarían con el recurso presupuestario contemplado en el TRLRHL y en el RD 500/1990 de “nuevos o mayores ingresos” con cargo a cada una de las partidas de ingresos en las que en su día se reconocieron y recaudaron los derechos (391, 39100, 399 y 550) imputándolo al/ a los GFAS que en su caso se creen.”

Si bien no se trata en puridad de nuevos ni mayores ingresos, de acuerdo con la definición contenida tanto en el TRLRHL como en el RD 500/1990, pues se trata de ingresos de ejercicios cerrados, contablemente a través de la presente MP, se va a proceder a realizar la siguiente operación para no duplicar el recurso que la financia: devolución de ingresos en la partida correspondiente en la que se contabilizó el ingreso con descuento en la nueva partida de ingresos que se va a crear dentro de cada GFA. De esta manera, las operaciones que conllevan ingresos monetarios con reflejo en la tesorería municipal, van a tener repercusión presupuestaria.

SÉPTIMO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es a nivel de Política de gasto, y respecto a la Clasificación económica es el de Artículo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Código Seguro De Verificación	d5yTXouzYnQIKwTUUKAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/d5yTXouzYnQIKwTUUKAA==		





Expediente n.º: MP015/2024- MOAD n.º 2024/CEX_01/000002
Procedimiento: Modificación de Créditos 015/2024, MOAD nº Crédito extraordinario ingresos PMS

INFORME DE INTERVENCIÓN DE DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplieran las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supuso que desapareciera la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

No obstante, la situación de suspensión de las reglas fiscales ha llegado a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes. Dichas reglas han sido objeto de revisión y se apunta a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que si bien no retornará en un principio a la rigidez anterior a la suspensión.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por las Cortes Generales el 10 de enero de 2024, fijó los objetivos de estabilidad y deuda Pública para las Administraciones Públicas en el

Código Seguro De Verificación	KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==		





periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijó el objetivo del déficit en el 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026.

Sin embargo, este Acuerdo fue rechazado por el Pleno del Senado el 7 de febrero de 2024, por lo que el Gobierno tuvo que aprobar un nuevo Acuerdo de Consejo de Ministros el pasado 13 de febrero de 2024 -que mantiene los mismos objetivos que el anterior-, y que tras someterse a las Cortes Generales de forma sucesiva, se volvió a rechazar por el Senado el 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOESPF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2%	0,1%	0,2%
Conjunto de las AAPP	-3,0%	-2,7%	-2,5%

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 % del PIB

El superávit recogido en el Programa de Estabilidad para 2024 lo es para el conjunto del subsector local y equivale, aproximadamente, al 3,5% de los ingresos no financieros del subsector.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les resulta de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

Código Seguro De Verificación	KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==		





El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Análisis de la Estabilidad Presupuestaria.

Podríamos definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, existiría capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos, surge necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto capacidad de Financiación, lo cual puede suponer una minoración del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja necesidad de Financiación, lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Desde otra perspectiva, la estabilidad presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que persigue es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Punto de partida del análisis

El análisis de la estabilidad presupuestaria parte de los ajustes realizados en el informe de Análisis de la Estabilidad presupuestaria del expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 de fecha 30 de abril de 2024.

Según el referenciado análisis, la situación inicial del presupuesto del ejercicio 2024 es la siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Ingresos. Capítulos I a VII presupuesto corriente	4.496.986,55
b) Créditos Iniciales. Capítulos I a VII presupuesto corriente	4.165.423,99
c) TOTAL (a – b)	331.562,56
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-59.261,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-11.193,81
4) Ajuste por liquidación negativa PTE del ejercicio 2020	119.653,35
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
11) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a presupuesto 2024	49.198,26
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	380.760,82

Código Seguro De Verificación	KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==		





Durante el ejercicio 2024 se han aprobado una serie de Modificaciones de crédito financiadas con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y con Remanente de Tesorería para gastos Generales (MP 002, 003, 004/2024 y 012/2024), resultando una necesidad de financiación de - **831.645,55 euros**. No obstante, se ha advertido error en el informe de la MP012/2024, de fecha 19 de junio, al haber tenido en cuenta en el cálculo de la estabilidad presupuestaria gastos del cap.9 (deuda) que no deben computarse, resultando un incumplimiento de la estabilidad en – **636.965,76 euros**.

La nueva modificación de crédito que se proyecta y se estudia en el presente expediente, en lo que respecta a la financiación se recibe de la aplicación de ingresos del Capítulo 3 y 5, mientras las aplicaciones de gastos pertenecen al capítulo 6, por tanto, como se incrementan tantos ingresos como gastos cap.1 a 7 no provoca una disminución de la capacidad de financiación.

CONCLUSIONES:

- a) En base a los cálculos precedentes, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.
- b) En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta necesidad de financiación de – **636.965,76 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X Con efectos informativos

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Código Seguro De Verificación	KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Sanchez	Firmado	12/09/2024 13:09:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KN80LAjDSPHH20kZIANb0g==		





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA ALICIA GONZÁLEZ CARMONA SECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. Propuesta dictaminada para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº MP015/2024-MOAD nº 2024/CEX_01/000002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

El Alcalde explica el punto.

Toma la palabra la Secretaria-Interventora que expone que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en la sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2024, dictaminó este asunto favorablemente por mayoría simple de los miembros presentes, con los votos a favor de los Grupos “Por Almensilla”, “Izquierda Unida” y el voto del Concejal no adscrito; con la abstención del Grupo “Socialista” y el Grupo “Cambiemos Ahora”.

Se producen las siguientes intervenciones, según consta en Videoactas:

Primer turno de palabra:

- Portavoz del Grupo PSOE.

No hay más observaciones tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156B25>

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 106/2015, de 20 de marzo, se constituyó for-

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Fecha	27/09/2024 09:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Página	1/6





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

malmente el patrimonio público de suelo del Ayuntamiento de Almensilla, integrado por los Anexos I, II y IV.

Visto el expediente tramitado n.º S/342/2024-V/017/2024 en virtud del cual se regulariza y actualiza el importe que debe integrar el Anexo IV (ingresos monetarios) del Patrimonio Público del Suelo a fecha de 31 de diciembre de 2023, ascendiendo el mismo a 144.180,47 €, en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 482/2024, de 22 de abril, sobre el cual la Ley exige llevar una contabilidad separada y diferenciada.

Visto que la naturaleza de las operaciones que conllevan ingresos monetarios con reflejo en la tesorería municipal y que forman parte del PMS, deben tener repercusión presupuestaria y considerando que no se ha llevado una contabilidad separada y diferenciada del mismo, tal y como preceptúa la legislación vigente, es por lo que procede realizar la modificación presupuestaria que tiene carácter excepcionalísimo consistente en crédito extraordinario, para llevar el control presupuestario de dichos ingresos y de esta manera, que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales refleje la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera.

Visto el contenido del Informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2024, en el que se analiza la situación del PMS en el Ayuntamiento de Almensilla, en aras de regularizarlo tanto administrativa como contablemente, y se pone de manifiesto: *“El principal problema es que al no haberse incluido en las liquidaciones presupuestarias como un exceso de financiación afectada, estos importes habrían ido a parar al RTGG desvirtuando dicha magnitud, por lo que el mismo se encuentra distorsionado y no refleja su imagen fiel, afectando a la liquidez del Ayuntamiento.*

Realizadas las anteriores comprobaciones y depurado el saldo que debe integrar el PMS, se debe recalcular el citado remanente y ajustarlo en las cantidades que procedan para obtener el remanente de Tesorería ajustado a la realidad financiera, descontándose el importe del PMS que debe incluirse como un exceso de financiación afectada en la liquidación del ejercicio 2023, con la repercusión que ello provoca sobre el RTGG.

Posteriormente, para poder regularizar y llevar el control y seguimiento, mediante GAFAS, del PMS de ejercicios anteriores, una posible solución excepcional y por una sola vez para que dicho montante tenga reflejo presupuestario podría ser la de crear en el presupuesto vigente mediante una o mas modificaciones presupuestarias consistentes en “créditos extraordinarios” con conceptos genéricos de inversiones, conformes siempre con el destino del PMS, según la normativa actual de la LISTA y su Reglamento y que se financiarían con la parte afectada del remanente de tesorería, creándose un GFA por cada una de ellas.

De acuerdo con el art. 129. apdo 4 de la LISTA: “Los Ayuntamientos podrán decidir, en función de sus necesidades, bien en el instrumento de ordenación urbanística, en sus presupuestos, planes de vivienda o planes específicos, o posteriormente, si las circunstancias lo justifican, el orden de prioridades en cuanto a la disposición del Patrimonio Municipal del Suelo”, por lo tanto, en el mismo expediente de modificación presupuestaria se debe aprobar por el Pleno la afectación de dichos ingresos a una finalidad de uso, siendo recomendable la aprobación de un plan específico que recoja el orden de prioridades en la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, para que por esta Intervención cuando se tenga constancia de nuevos ingresos afectados al mismo se pueda generar en las partidas presupuestarias adecuadas a la finalidad aprobada.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Fecha	27/09/2024 09:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Página	2/6





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

No obstante, consultado con INPRO (el Servicio de Informática de la Diputación de Sevilla) el planteamiento contable propuesto para regularizar la situación de los ingresos del PMS que arrastran de años anteriores, se informa por éstos que si bien la solución excepcional propuesta sería la que mejor encaje tendría, el programa de contabilidad SICAL no permite llevarlo a cabo porque no se puede crear un GFA en el ejercicio 2024 vinculado a los derechos que en su día se reconocieron y recaudaron al 100 % de ejercicios anteriores para financiar gastos presentes.

Ante esta situación y en aras de que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad, se plantea como alternativa excepcionalísima ante las dificultades anteriores, la de crear uno o varios GFAS en el presupuesto vigente mediante una o mas modificaciones presupuestarias consistentes en "créditos extraordinarios" con conceptos genéricos de inversiones en la partida de gastos, conformes siempre como decimos con el destino del PMS, y que se financiarían con el recurso presupuestario contemplado en el TRLRHL y en el RD 500/1990 (...).

Considerando que en la liquidación del ejercicio 2023 aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 525/2024, de fecha 30 de abril de 2024, se ha introducido manualmente dicho importe como exceso de financiación afectada en el RTGG, ascendiendo el RTGG ajustado a 1.007.300,91 euros, con objeto de que el RTGG refleje la imagen fiel y no desvirtúe su resultado.

Dado que en años anteriores el control de los ingresos que integran el PMS se ha llevado extrapresupuestariamente, procede de acuerdo a la naturaleza de los mismos regularizar dicha situación y llevar el control presupuestario mediante la creación de proyectos de GFAS a través de la correspondiente modificación presupuestaria.

Se trata de ingresos afectados a las finalidades establecidas en el art. 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), por lo tanto se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, ya que se debe regularizar cuanto antes, y para los que no existe crédito en el vigente presupuesto.

Se trata de actuaciones de carácter específico y los gastos a realizar están claramente determinados, pues no se puede disponer de dichos ingresos para financiar gasto corriente o inversiones que no encajen dentro de las finalidades de la LISTA para el PMS.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2024, en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe de Secretaría de igual fecha sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como los Informes de Intervención sobre fiscalización del expediente y cálculo del principio de estabilidad presupuestaria, respectivamente.

La explicación de las cuantías que se pretenden financiar mediante esta modificación de créditos es la siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos
(GFA 24024008)**

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Fecha	27/09/2024 09:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Página	3/6





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Aplicación presupuestaria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito extraordinario	Créditos Finales
152	622	Vivienda. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y otras construcciones (GFA Ingresos PMS VPO)	0	144.180,47	144.180,47
TOTAL			0	144.180,47	144.180,47

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes ingresos en los términos que a continuación se indican:

Altas en Conceptos de Ingresos (GFA 24024008)

Aplicación Económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	391	Multas	382,50 €
3	39	39100	Infracciones urbanísticas	52.692,90 €
3	39	399	Otros ingresos	3.800,00 €
3	32	321	Licencias urbanísticas	203,92 €
5	55	550	Concesiones administrativas con contraprestación periódica	87.101,15 €
			TOTAL	144.180,47 €

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con once (11) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (3), del Grupo Municipal Socialista (4), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1) y del Concejel no adscrito (1), en votación ordinaria aprueba favorablemente por unanimidad de los miembros presentes y acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º MP015/2024-MOAD n.º 2024/CEX_01/000002 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a “nuevos ingresos”, como sigue a continuación:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Fecha	27/09/2024 09:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Página	4/6





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Altas en Aplicaciones de Gastos
(GFA 24024008)

Aplicación presupuestaria		Denominación	Créditos Iniciales	Crédito extraordinario	Créditos Finales
152	622	Vivienda. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y otras construcciones (GFA Ingresos PMS VPO)	0	144.180,47	144.180,47
TOTAL			0	144.180,47	144.180,47

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes ingresos en los términos que a continuación se indican:

Altas en Conceptos de Ingresos
(GFA 24024008)

Aplicación Económica			Descripción	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	391	Multas	382,50 €
3	39	39100	Infracciones urbanísticas	52.692,90 €
3	39	399	Otros ingresos	3.800,00 €
3	32	321	Licencias urbanísticas	203,92 €
5	55	550	Concesiones administrativas con contraprestación periódica	87.101,15 €
TOTAL				144.180,47 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a

Código Seguro de Verificación	IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Fecha	27/09/2024 09:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Página	5/6





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y tablón electrónico de este Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Almensilla a la fecha de la firma electrónica.

VºBº.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala

La Secretaria Interventora,
(firmado electrónicamente)
Alicia González Carmona

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Fecha	27/09/2024 09:57:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U27KYBFVT52EOCNAUKZSGIY	Página	6/6



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ECONOMÍA Y HACIENDA



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 25 de septiembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor n.º 15/2024, Expte Moad n.º 2024/CEX_01/000002, en la modalidad de crédito extraordinario.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro de Verificación	IV7U262CPMVYZRGPYJGW6D27CM	Fecha	26/09/2024 08:46:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U262CPMVYZRGPYJGW6D27CM	Página	1/1

